

Responsabilidades Consejo Superior según Estatuto General 2021

Artículo 22°. Responsabilidad. Todos los integrantes del Consejo Superior, en razón de las responsabilidades que desempeñan serán responsables de las decisiones que adopten, en los términos de las normas internas y la ley.

Artículo 25°. Responsabilidades. Corresponde al Consejo Superior:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y otras que sean indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos como Institución de Educación Superior.
- b) Determinar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General, el Código de Buen Gobierno y Transparencia, el Código de Ética, los reglamentos internos y las políticas institucionales.
- d) Expedir y modificar el Estatuto General.
- e) Expedir y modificar los reglamentos internos de la Institución y demás proyectos y planes: Código de Buen Gobierno y Transparencia, Código de Ética, Plan de Desarrollo Institucional, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, Reglamento Interno del Trabajo, reglamentos específicos de subsistemas o que por su importancia deban ser reglados por dicho órgano para darle mayor respaldo institucional, sin perjuicio de la potestad reglamentaria del Rector en temas específicos del desarrollo institucional.
- f) Elegir al Rector General de la Institución, de terna presentada por el Gobierno Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.
- g) Ratificar a los Rectores de las Seccionales, previo nombramiento realizado por el Rector General.
- h) Designar los Representantes Legales Suplentes, previa solicitud del Rector General.
- i) Aprobar la creación de nuevos programas académicos, la renovación de sus registros calificados, la no renovación de los mismos, previo análisis realizado por la Rectoría General y los resultados de los procesos de autoevaluación, tanto para la Sede Principal como para las Seccionales, Centros Regionales u otros lugares donde llegaren a ofrecerse.

- j) Aprobar el presupuesto de la Institución.
- k) Autorizar las adiciones y traslados presupuestales que en el curso de la respectiva vigencia fiscal superen los mil (1000) SMMLV
- l) Autorizar la aceptación de donaciones y legados.
- m) Definir, en los casos de inversiones, de aceptación de donaciones, de integración, contratos o convenios con otras instituciones, las condiciones que se requieran para garantizar la salvaguarda de la autonomía, de los intereses y del buen nombre de la Universidad.
- n) Autorizar al Rector General la celebración de todo contrato o empréstito en cuantía que exceda mil (1000) SMMLV.
- o) Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución.
- p) Expedir, con arreglo al presupuesto, de manera oficiosa o por solicitud del Rector General, la Estructura Orgánica y sus modificaciones.
- q) Tomar todas las medidas que tiendan a la realización del objeto de la Institución, pues se entiende que es el órgano máximo de dirección, con facultades para ejecución de todos los actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.
- r) Resolver, por vía autoridad, las dudas que se presenten en la interpretación de este Estatuto y de los Reglamentos que expida la Corporación.
- s) Designar al Revisor Fiscal para períodos de hasta tres (3) años, de terna presentada por el Rector General.
- t) Conceder al Rector General los permisos, licencias y comisiones que superen los treinta (30) días.
- u) Darse su propio Reglamento y el de los demás órganos colegiados.
- v) Fijar la integración, responsabilidades del Consejo Académico y hacer sus modificaciones, mediante Acuerdo Superior, en razón de las necesidades de la institución.
- w) Remover al Rector General y a los rectores de las seccionales cuando se encuentren responsabilidades que afecten la transparencia de la Institución, sea responsable de sanciones por hechos dolosos, manifiesten ineficiencia o por razones de conveniencia institucional.

- x) Aprobar anualmente la planta de cargos de la institución, acorde con el presupuesto institucional y dentro de las necesidades proyectadas en la estructura organizacional, previa presentación de la Rectoría General.
- y) Aprobar anualmente la planta de cargos de la institución, acorde con el presupuesto institucional y dentro de las necesidades proyectadas en la estructura organizacional, previa presentación de la Rectoría General.
- z) Determinar las distinciones y reconocimientos que deba otorgar la institución a nivel interno y externo.
- aa) Realizar anualmente su rendición de cuentas ante la comunidad, la evaluación de su gestión anual y escuchar en rendición de cuentas al Rector General y demás Unidades que considere indispensables.
- bb) Autorizar incrementos salariales de los empleados de la institución y del mismo Rector General o de seccionales, cuando se trate de aumentos por encima de la tabla salarial o de los incrementos autorizados para todos los empleados.
- cc) Conceder al Rector General facultades “protempore”, hasta por doce meses, para reglamentar asuntos específicos, en razón de las necesidades de la institución.
- dd) Los demás que le señale la ley y los Estatutos y las que sean perentorias para la buena marcha institucional.

Parágrafo. Las decisiones relacionadas con las responsabilidades a que se refieren el literal d, deben notificarse para su ratificación al Ministro de Educación Nacional, y someterlas a la aprobación del Señor Arzobispo de Medellín, de conformidad con las normas generales de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, dado su carácter de Universidad Católica.

Las decisiones relacionadas con la responsabilidad a que se refiere el literal h, se deben notificar al Ministerio de Educación Nacional.

Las decisiones relacionadas con las responsabilidades a que se refieren los literales d), e), f), g), h), p), w), requerirán para su validez del voto favorable de quien preside el Consejo Superior. Las decisiones relacionadas con los literales a), b), k), l), p), y), podrán ser delegadas en el Rector General.